

<b>REUNIÓN</b>	AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE TÉRMINOS CONVOCATORIA 03 DE 2019	<b>ACTA No. 4</b>	
<b>FECHA</b>	31 ENERO 2019	<b>HORA DE INICIO</b>	09:30 A.M.
<b>LUGAR</b>	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA 3ER PISO EDIFICIO ADMINISTRATIVO	<b>HORA FINAL</b>	09:56 A.M.

**OBJETIVO DE LA REUNIÓN**

Llevar a cabo la aclaración de términos con respecto al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública No. 3 de 2019 "PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE: ASEO Y DESINFECCIÓN DE AREAS HOSPITALARIAS (ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS) PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, INCLUYENDO ALISTAMIENTO, PREPARACIÓN Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS".

**TEMAS A TRATAR**

1	<b>APERTURA</b>
2	<b>LECTURA DE LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS EN LA PÁGINA WEB DEL HOSPITAL, CORREO ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN Y LAS SOLICITUDES ESCRITAS DE LOS PROPONENTES:</b>
3	<b>PREGUNTAS ABIERTAS DE LOS PARTICIPANTES A LA AUDIENCIA DE ACLARACIÓN</b>
4	<b>CIERRE</b>

**REVISIÓN DE COMPROMISOS ACTA ANTERIOR:** APLICA

NO APLICA

Este ítem puede o no aplicar. Marque con una "x". Para los casos que aplique diligencie la descripción de la actividad

#	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1			X	
2			X	
<b>TOTAL DE ACTIVIDADES</b>		0	1	
<b>PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO</b> (Actividades cumplidas/Total de actividades programadas)		=2/3 = 67%		

**DESARROLLO DE LOS TEMAS A TRATAR**

**1.- APERTURA:** Siendo las 09:30 A.M., se da apertura a la Audiencia de Aclaración de Términos de la Convocatoria Pública No. 03 de 2019 por parte del Subdirector de Bienes Compras y Suministros Dr. FREDY RAMIREZ CASASBUENAS, asistiendo por parte del Hospital las siguientes personas: Dra. NEIDY ADRIANA TINJÁCA RUEDA - Jefe Oficina Asesora Jurídica; por parte de la Oficina de Contratos la Dra. MARIA CAMILA AUZAQUE MORALES; Dirección Financiera el Dr. JOSE JAIME PINZON RIAÑO; Dirección Administrativa Dr. RICAURTE OSORIO ORTIZ; Subdirectora de Hotelería NELSY DEL PILAR FLOREZ; y por parte de la Oficina Asesora de Planeación (Gestión Ambiental) el Ing. Ambiental LUIS CASTELLANOS VILLAMIZAR, quienes se encargarán de dar respuesta a las diferentes observaciones de los proponentes en la presente Audiencia de Aclaración de Términos desde la competencia de sus áreas y observaciones presentadas.

Como invitada del Hospital a la presente audiencia asistió la Dra. CARMEN ESCAMILLA SALAZAR representante de la

Oficina de Control Interno.

## **2.- LECTURA DE LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS EN LA PÁGINA WEB DEL HOSPITAL , CORREO ELECTRÓNICO Y SOLICITUDES ESCRITAS DE LOS OBSERVANTES:**

Teniendo en cuenta las observaciones recibidas a través de los medios habilitados según el Pliego de Condiciones en el numeral **1.14 DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN**, se procede a dar lectura y respuesta a las mismas:

### **2.1.- CORREO ELECTRÓNICO:** [contratación@hus.org.co](mailto:contratación@hus.org.co).

No se recibió ninguna observación por parte de los proponentes.

### **2.2.- PÁGINA WEB DEL HOSPITAL:** [www.hus.org.co](http://www.hus.org.co).

Se recibieron por este medio observaciones de: ALEXANDRA BONILLA - EMPRESA ASESORÍAS & NEGOCIOS COLOMBIA Y EL SEÑOR JOSÉ CHÁVEZ.

Las observaciones recibidas a través de la página web del Hospital fueron aclaradas en esta audiencia, de donde se sustrae lo siguiente:

**Observación 1:** Empresa ASESORÍAS & NEGOCIOS COLOMBIA, Alexandra Bonilla.

ASUNTO: Observaciones a los términos de la Convocatoria Pública No 03. De la manera más atenta posible por medio del presente oficio, me permito realizar las siguientes observaciones, al amparo de la ley, estando dentro de los términos establecidos para presentar observaciones conducentes en el proceso de la referencia. Consideraciones Jurídicas: Teniendo en cuenta el régimen especial de la entidad en temas de contratación nos acogemos a lo dispuesto en la Resolución 345 del 3 de septiembre de 2014, Por medio de la cual se adopta manual de contratación, supervisión, e interventoría y se determina el procedimiento para la declaratoria de incumplimiento, imposición de multas y demás sanciones en los contratos celebrados por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA que en sus artículos 3.1.1.2.4 Criterios para seleccionar oferta y 3.1.1.4 Términos de condiciones, literal c y f, indican la selección de un proponente de forma objetiva, nos permitimos realizar las siguientes observaciones.

### **1. OBSERVACIÓN**

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 2.4 de los términos de condiciones del proceso, se indica lo siguiente: 2.4 EXPERIENCIA GENERAL- MÍNIMA REQUERIDA Habilitante. El proponente deberá acreditar experiencia mínima de más de tres 3 años en instituciones prestadoras de servicios de III nivel o Alta complejidad de más de 80 camas, en la prestación del servicio de Aseo y Desinfección Hospitalaria, Desinfección de preparación de alimentos, preparación, alistamiento, distribución de alimentos, cafetería y en las áreas asistenciales y administrativas de las instituciones hospitalarias; que se certificara como mínimo mediante 3 contratos dentro de los últimos cinco años o que estén en ejecución en un porcentaje superior al 70% de su valor; contratos cuyo valor individual deben tener un monto igual o superior al 80 % del presupuesto oficial para las unidades a las que se presente. El proponente debe anexar las certificaciones referidas.

Atendiendo el requerimiento Solicitamos a la entidad ajustar dicho requisito de manera proporcional, clara y en aras de la pluralidad de oferentes, ya que carece de objetividad que se requiera acreditar experiencia taxativa del contrato es decir en la prestación del servicio de Aseo y Desinfección Hospitalaria, Desinfección de preparación de alimentos, preparación, alistamiento, distribución de alimentos, cafetería y en las áreas asistenciales y administrativas de las instituciones hospitalarias. En primera instancia los requisitos habilitantes deben ser Coherentes, consistentes, suficientes Y

OBJETIVOS que procuren la escogencia en el marco de la libre competencia de los proponentes que puedan ejecutar exitosamente el objeto a contratar. Por lo expuesto anteriormente nos permitimos a realizar preguntas puntuales para respuestas en los mismos términos teniendo en cuenta el documento ANEXO 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- a. Se debe realizar la actividad Desinfección de preparación de alimentos?
- b. Se debe realizar la actividad preparación, alistamiento, distribución de alimentos, cafetería?

Dichas actividades o fueron deficientemente redactadas, no son claras o están directamente relacionadas con las actividades certificadas por el HUS al actual contratista, la empresa LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S pues coinciden el termino de tiempo exigido contratos dentro de los últimos cinco años y el monto contratos cuyo valor individual deben tener un monto igual o superior al 80 % del presupuesto oficial. Se ruego respetuosamente a la entidad colocar en contexto las exigencias de experiencia, pues encontramos muchas evidencias de un probable direccionamiento en contra de lo expuesto en el manual de contratación de la entidad.

Se exhorta a la entidad a que defina el servicio como Servicio Integral de Aseo y Desinfección Hospitalaria como requisito de experiencia, teniendo en cuenta que la caracterización del servicio depende de cada institución por su tamaño o nivel de complejidad, pero en esencia la caracterización es única y específica como son los servicios de aseo y desinfección hospitalaria.

En cuanto la interpretación del tiempo indicamos lo expuesto en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-04, que si bien no corresponde al régimen de la entidad nos proporciona un definición clara sobre lo observado: La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contratante. La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.

## 2. PETICIÓN

Se solicita a la entidad redactar el requisito de forma adecuada y respetando el principio de oportunidad y pluralidad de oferentes de forma proporcional y abierta. Requerimos respetuosamente acoger nuestra petición de habilitar debidamente la propuesta pues cumple expresamente con lo solicitado con base en lo enunciado en los literales c y f del numeral 3.1.1.4 Términos de condiciones del Manual de contratación de la institución.

## 3. CONCLUSIONES

Recomendamos reconsiderar y por ende ajustar y modificar el requisito, para así dar cumplimiento a los principios de transparencia, economía, libre competencia, el derecho a la igualdad, selección objetiva y en general todos aquellos principios establecidos en la Ley, ya que con este tipo de procesos se vulnera de manera flagrante y directa todos estos principios, con la solicitud de requisitos no adecuados y proporcionales, que son absolutamente irregulares y ajenos a cualquier práctica. En el caso remoto que la entidad decida continuar tramitando el proceso de referencia sin garantizar los derechos normativos, que corresponden a este tipo de contratación, como son el principio de transparencia, legalidad, economía y selección objetiva, agradecemos tener éste escrito como queja formal, y por ello, solicitamos remitirla a la oficina de control interno disciplinario de la entidad y a la Procuraduría General de la República para efectos de que estos inicien la correspondiente investigación, por la posible comisión de falta disciplinaria gravísima contemplada en el numeral 31 del artículo 48 de la ley 734 de 2002, que adoptó el Código Único Disciplinario. El artículo 48 de este código, establece taxativamente las faltas gravísimas, las cuales entre otras incluyen los comportamientos que desconocen de manera manifiesta los fines y principios de la contratación pública. El numeral 31 del citado artículo establece así la siguiente falta: Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplada en la

## Constitución y la Ley.

En caso negativo, solicitamos una explicación detallada de las razones que impiden garantizar el principio a la libre concurrencia, desestimando nuestra solicitud.

- **Respuesta.** Respecto de esta observación la Subdirectora de Hotelería Nelsy Flórez manifiesta que no hay posibilidad de cambiar la experiencia, pues se está solicitando que la misma sea en un Hospital de III Nivel debido al nivel de prestación del servicio de salud que tiene el Hospital Universitario de La Samaritana, que además cuenta con más de 80 camas. Asimismo, manifiesta que se requiere de una experiencia específica que esté conforme al alcance del objeto contractual para que se preste el servicio de alistamiento, preparación y distribución de alimentos, insiste en que lo que se necesita es contratar a una empresa que haya trabajado en Instituciones de Salud y que tengan experiencia en preparación y distribución de alimentos, finalmente informa que en el mercado existen gran cantidad de empresas que ofertan los servicios de aseo y alimentos al mismo tiempo.
- El Dr. Fredy Subdirector de Bienes, Compras y Suministros manifiesta que está de acuerdo con la observación de la Subdirectora de Hotelería Nelsy Flórez y pide si es posible que la parte Jurídica colabore en este tema.
- La Oficina Asesora Jurídica indica que es el Área Técnica la que determina la experiencia con fundamento en las labores que ha desarrollado en su área, igualmente considera que se debe dar respuesta y trámite por escrito a la observación como quiera que se están involucrando temas disciplinarios, penales, procuraduría, etc.

**Observación 2:** El Señor José Chávez allega su observación por medio de la página web del Hospital la cual se encuentra anexa en esta acta en un (1) folio.

En cuanto a la experiencia requerida por la entidad me permito solicitar que esta se amplié más con el fin de permitir la pluralidad de oferentes, ya que lo requerido por la entidad en los pliegos de condiciones se ve el direccionamiento y favorabilidad hacia un proponente, el cual tiene el contrato actualmente, y que en repetidas ocasiones ha sido favorecido por las mismas condiciones año tras año, por lo cual requerimos la experiencia sea en los últimos 5 años y además en entidad prestadoras de servicios de salud a nivel nacional y excluir la obligación del número de camas.

Por favor rogamos tener nuestra observación en cuenta ya que de acuerdo al cronograma de la invitación nos encontramos dentro de los términos para observar, ya que somos una empresa que ha estado año tras año en seguimiento del proceso pero siempre descartan a los demás oferentes por requerimientos técnicos y/o de experiencia favoreciendo de manera directa e indirecta al proponente Lasu Limpieza Institucional contratista que actualmente tiene el contrato.

- **Respuesta.** La Subdirectora de Hotelería Nelsy Flórez reitera que esta experiencia es la que necesita el Hospital y existen empresas que prestan el mismo servicio en distintas Instituciones de Salud, incluso informa que el día 30 de enero de 2019, dos empresas que cumplen con este requisito realizaron una visita técnica al Hospital, por tanto, reitera que esta experiencia es la que necesita el Hospital Universitario de La Samaritana al ser una entidad acreditada que cuenta con Unidades de Cuidado Intensivo, Cuidado Intermedio y procedimientos totalmente rigurosos.
- La Subdirectora de Hotelería Nelsy Flórez manifiesta que no se está limitando la experiencia, es más se está solicitando que se certifiquen los últimos cinco (5) años de los contratos que se encuentran en ejecución e insiste en indicar que ésta experiencia es la que siempre ha solicitado el Hospital para garantizar además la

alimentación de los pacientes.

**Observación 3;** La empresa LIMPIEZA INSTITUCIONAL - LASU SAS, de la cual se hace presente el Señor Juan David González Peralta representante legal de la misma radicada su observación en medio físico en un (1) folio.

Solicitamos a la entidad aclarar el requisito establecido en el Numeral 2. REQUISITOS MÍNIMOS PARA CONTRATAR-HABILITANTES, sub numeral 2.5 Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el anexo técnico No. 3 (Habilitante) En cuanto a los documentos que se deben adjuntar para acreditar dicho requisito, teniendo en cuenta que las empresas prestadoras de servicio de aseo no somos generadores de sustancias peligrosas

- **Respuesta;** El Ingeniero Luis Castellanos Villamizar Ingeniero Ambiental, manifiesta que los pliegos están diseñados para que cualquier tipo de empresa se presente, obviamente esto lo que hace ver es que no todas las empresas manejan sustancias biodegradables pueden presentarse empresas que manejen sustancias químicas de interés que deben dar manejo responsable a estas sustancias. Es de aclarar que en el caso en que las empresas que se presenten certifiquen que las sustancias que van a manejar están avaladas por el INVIMA o tiene una certificación de estudio de biodegradabilidad en este sentido no tendrían la obligación de acogerse a las condiciones de sustancias peligrosas, eso sí teniendo en cuenta que el Hospital Universitario de La Samaritana estableció una condiciones mínimas en la minuta del contrato donde tendría que presentar unas certificaciones de tratamiento, disposición final y demás a través de una empresa avalada por la autoridad ambiental.
- El señor Juan David González Peralta de la empresa LASU manifiesta aclarar el alcance de esas sustancias ya que él y el personal de su empresa tiene un servicio que comprende desde el inicio de la prestación del servicio hasta el mantenimiento de nuestros equipos él quiere que quede claro que el formato que se va a diligenciar debe contemplar todos los estamentos de la prestación del servicio ya que ellos tiene el mantenimiento de la maquinaria a través de una empresa tercerizada la cual debe certificar que la disposición de estos residuos como grasas, bobinados de los motores, llanta de los vehículos, contenedores entre otros, deben tener una correcta disposición de los mismos, por ello quiere que quede claro que el alcance debe ser completo y que de pronto puedan haber empresas que se presenten y que no cumplan con ello ya que existimos empresas que cumplimos con todas estos requisitos.
- El Ingeniero Luis Castellanos Villamizar Ingeniero Ambiental, manifiesta que la solicitud está dirigida al manejo de sustancias químicas que se utilizan para el proceso de limpieza y desinfección de todos los equipos, para la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana es importante que tanto a los equipos y el mantenimiento de los mismos se les realice un manejo adecuado, también que la empresa contratista nos dé un aval a través del contrato que en su momento realice con la empresa tercerizada, quien debe certificar este proceso.

Todas las observaciones realizadas por los participantes en la Audiencia de Aclaración de Términos fueron resueltas según la competencia (Jurídica, Técnica y Experiencia, Financiera y Económica) por parte de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** a las siguientes empresas: LIMPIEZA INSTITUCIONAL - LASU SAS, ASESORÍAS & NEGOCIOS COLOMBIA Y EL SEÑOR JOSÉ CHÁVEZ.

**4- CIERRE:** El Subdirector de Bienes Compras y Suministros pregunta a todos los proponentes que asistieron a la audiencia de aclaración de términos, que si tienen alguna objeción o observación, para lo cual todos responden que no; por lo anterior se da por terminada la audiencia aclaración de términos, siendo las 9:56 a.m.

"Hasta esta instancia, una vez cerrada la audiencia se atenderán observaciones o aclaraciones en los términos reflejados en los términos de Condiciones, las que se alleguen una vez cerrada la audiencia (9:56 a.m.) se les dará ~~respuesta entre los terminos comprendidos como derecho de peticion~~

Anexo: copia audio Audiencia de Aclaración de Términos.

**COMPROMISOS ADQUIRIDOS DURANTE LA REUNIÓN.**

Incluir los compromisos en el Plan de Mejora Único por Procesos según el Proceso que le aplica

#	COMPROMISOS	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1	NO APLICA	Subdirección Bienes, Compras y Suministros	
2			
3			

**EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LA REUNIÓN.**


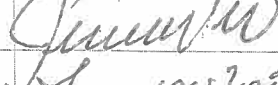
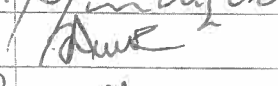

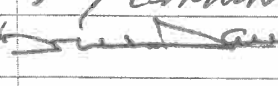


Califique de 1 a 5 la evaluación de la efectividad de la reunión, teniendo en cuenta la votación de los participantes y el cumplimiento de los siguientes criterios: objetivos, cobertura de los temas propuestos, organización y cumplimiento de horarios.

**CALIFICACIÓN DE LA REUNIÓN:** Marcar con "X" el recuadro

**OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS**

1	2	3	4	5 (x)	Describe brevemente criterios a mejorar
				X	

**FIRMA DE LOS ASISTENTES A LA REUNIÓN**

#	NOMBRE COMPLETO	CARGO Y/O ACTIVIDAD	FIRMA
1	RICAURTE OSORIO ORTIZ	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	
2	JOSE JAIME PINZON RIAÑO	DIRECCIÓN FINANCIERA	
3	NELSY DEL PILAR FLOREZ	SUBDIRECTORA DE HOTELERÍA	
4	NEIDY ADRIANA TINJACÁ RUEDA	JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	
5	MARIA CAMILA AUZAQUE MORALES	PROFESIONAL EN DERECHO CONTRATOS	
6	LUIS CASTELLANOS VILLAMIZAR	INGENIERO AMBIENTAL	
7	FREDY RAMIREZ CASAS BUENAS	SUBDIRECTOR DE COMPRAS Y SUMINISTROS	
8	CARMEN ESCAMILLA SALAZAR	OFICINA DE CONTROL INTERNO	



ACTIVIDAD: AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE TÉRMINOS CONVOCATORIA PÚBLICAS No. 3 DE 2019  
 OBJETO DE LA CONVOCATORIA: PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE: ASEO Y DESINFECCIÓN DE ÁREAS HOSPITALARIAS (ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS) PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, INCLUYENDO ALISTAMIENTO, PREPARACION Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS  
 LUGAR: SALA DE JUNTAS  
 FECHA: 31 DE ENERO DE 2019

NOMBRE DEL ASISTENTE (LEGIBLE)	NOMBRE DE LA EMPRESA	NIT DE LA EMPRESA	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1 Juan David Gonzalez P.	LASO S.A.S.	900477788-3	gonzalez@laso.com.co	<i>[Signature]</i>
2 Luis Felipe Brague Barajas	HUS		juridico.40103@hus.org.co	<i>[Signature]</i>
3 De Conito Nango Morales	HUS		controlcalidad@hus.org.co	<i>[Signature]</i>
4 Nelly Flora Cruz	HUS	520777194(Prom)	Nelly.Florencia@hus.org.co	<i>[Signature]</i>
5 Recreante Osorio	HUS	5083785	osorio@hus.org.co	<i>[Signature]</i>
6 Paul James Guzmán	HUS	3002592	Pauljames.guzman@hus.org.co	<i>[Signature]</i>
7 Luis Felipe Brague Barajas	HUS		juridico.40103@hus.org.co	<i>[Signature]</i>
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

## CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LA CONVOCATORIA No. 03 DE 2019

Teniendo en cuenta las diferentes observaciones realizadas al Pliego de Condiciones por los posibles Proponentes a la Convocatoria Pública No. 03 de 2019, cuyo objeto es “PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE: ASEO Y DESINFECCIÓN DE AREAS HOSPITALARIAS (ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS) PARA LA **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, INCLUYENDO ALISTAMIENTO, PREPARACION Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS”, la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** se permite dar respuesta a las mismas:

### Empresa

**ASESORIAS & NEGOCIOS COLOMBIA**  
**ALEXANDRA BONILLA**

**OBSERVACIÓN:** Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 2.4 de los términos de condiciones del proceso, se indica lo siguiente:

### 2.4 EXPERIENCIA GENERAL- MINIMA REQUERIDA Habilitante

El proponente deberá acreditar experiencia mínima de más de tres 3 años en instituciones prestadoras de servicios de III nivel o Alta complejidad de más de 80 camas, en la prestación del servicio de Aseo y Desinfección Hospitalaria, Desinfección de preparación de alimentos, preparación, alistamiento, distribución de alimentos, cafetería y en las áreas asistenciales y administrativas de las instituciones hospitalarias; que se certificara como mínimo mediante 3 contratos dentro de los últimos cinco años o que estén en ejecución en un porcentaje superior al 70% de su valor; contratos cuyo valor individual deben tener un monto igual o superior al 80 % del presupuesto oficial para las unidades a las que se presente. El proponente debe anexar las certificaciones referidas.

Atendiendo el requerimiento Solicitamos a la entidad ajustar dicho requisito de manera proporcional, clara y en aras de la pluralidad de oferentes, ya que carece de objetividad que se requiera acreditar experiencia taxativa del contrato es decir en la prestación del servicio de Aseo y Desinfección Hospitalaria, Desinfección de preparación de alimentos, preparación, alistamiento, distribución de alimentos, cafetería y en las áreas asistenciales y administrativas de las instituciones hospitalarias. En primera instancia los requisitos habilitantes deben ser Coherentes, consistentes, suficientes Y OBJETIVOS que procuren la escogencia en el Marco de la libre competencia de los proponentes que puedan ejecutar exitosamente el objeto a contratar.

Por lo expuesto anteriormente nos permitimos a realizar preguntas puntuales para respuestas en los mismos términos teniendo en cuenta el documento ANEXO 3 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

- a. Se debe realizar la actividad Desinfección de preparación de alimentos?
- b. Se debe realizar la actividad preparación, alistamiento, distribución de alimentos, cafetería

Dichas actividades o fueron deficientemente redactadas, no son claras o están directamente relacionadas con las actividades certificadas por el HUS al actual contratista, la empresa LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S pues coinciden el termino de tiempo exigido contratos dentro de los últimos cinco años y el monto contratos cuyo valor individual deben tener un monto igual o superior al 80 % del presupuesto oficial.

Se ruega respetuosamente a la entidad colocar en contexto las exigencias de experiencia, pues encontramos







HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GIS15-V4

muchas evidencias de un probable direccionamiento en contra de lo expuesto en el manual de contratación de la entidad.

Se exhorta a la entidad a que defina el servicio como Servicio Integral de Aseo y Desinfección Hospitalaria como requisito de experiencia, teniendo en cuenta que la caracterización del servicio depende de cada institución por su tamaño o nivel de complejidad, pero en esencia la caracterización es única y específica como son los servicios de aseo y desinfección hospitalaria.

En cuanto la interpretación del tiempo indicamos lo expuesto en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-04, que si bien no corresponde al régimen de la entidad nos proporciona una definición clara sobre lo observado: La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contratante. La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.

Se solicita a la entidad redactar el requisito de forma adecuada y respetando el principio de oportunidad y pluralidad de oferentes de forma proporcional y abierta.

Requerimos respetuosamente acoger nuestra petición de habilitar debidamente la propuesta pues cumple expresamente con lo solicitado con base en lo enunciado en los literales c y f del numeral 3.1.1.4 Términos de condiciones del Manual de contratación de la institución

**RESPUESTA HOSPITAL (TÉCNICA):** 1. Frente a la observación presentada por la señora Alexandra Bonilla, informamos que la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** busca garantizar que el proponente a seleccionar, tenga la idoneidad suficiente para el desarrollo del objeto que se pretende adjudicar en esta Convocatoria: PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE: ASEO Y DESINFECCIÓN DE AREAS HOSPITALARIAS (ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS) PARA **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, INCLUYENDO ALISTAMIENTO, PREPARACION Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS, por lo tanto es totalmente coherente con lo que se solicita en el numeral 2.4, alineado con su sistema de calidad, con el nivel III de complejidad de atención que presta, su número de camas habilitadas, unidades de cuidado intensivo, entre otros y que de acuerdo con el ordenamiento legal vigente requiere unos procedimientos rigurosos específicos y adicionalmente consistente con el reconocimiento de Acreditación es salud de la institución; por tanto la experiencia que se solicita esta completamente acorde con la necesidad específica del servicio, que además requiere la preparación, alistamiento, y distribución de alimentos a pacientes dentro de sus obligaciones, necesidades que son además analizadas dentro de los estudios previos realizados con variables que van desde ambiente en el mercado del servicio a contratar, capacidad técnica, jurídica y financiera de los posibles oferentes. De otro lado, existen empresas que prestan los servicios solicitados dentro del objeto de la convocatoria, con amplia experiencia, por tanto hay plenamente garantía de pluralidad de oferentes, contrario a su afirmación, aspecto que es claramente confrontable. Así mismo, reitero que el mecanismo definido por la institución para verificar la experiencia solicitada, es a través de certificaciones de contratos y como se refirió anteriormente, para la institución es de vital importancia contratar empresas con respaldo técnico y financiero a fin de blindar la institución de éste tipo de riesgos. Así las cosas, la institución ratifica la experiencia específica solicitada en el numeral 2.4 de la Convocatoria No. 03 de 2019 y como conclusión no es aceptada su petición.

Finalmente y con el ánimo de dar respuesta a sus preguntas puntuales dentro de la experiencia solicitada, de si se



Carrera 8-No. 0-29 Sur. Tels. 4077075

[www.hus.org.co](http://www.hus.org.co)

"Humanización con sensibilidad social"



HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GIS15-V4

debe realizar la actividad: DESINFECCION DE PREPARACION DE ALIMENTOS, aclaro que se requiere realizar la DESINFECCION **EN LAS AREAS** DE PREPARACION DE ALIMENTOS, donde lamentablemente por error de digitación se omitieron las dos palabras anteriormente subrayadas y en negrilla dentro del texto de la experiencia. De igual forma, ratificamos que se debe realizar la PREPARACION, ALISTAMIENTO, DISTRIBUCION DE ALIMENTOS Y CAFETERÍA, dentro de las obligaciones del objeto contractual del servicio a contratar.

Finalmente, la institución rechaza su afirmación de un posible favorecimiento a una empresa en particular, reiterando el principio de la transparencia y reconocimiento de la Institución a través de los años en los procesos de contratación.

**RESPUESTA HOSPITAL (JURÍDICA):** Con referencia a la solicitud realizada por la señora Alexandra Bonilla en el acápite de conclusiones de la observación que planteo en el proceso de la referencia, es preciso agotar el trámite dispuesto por el artículo 31 de la Resolución 393 de 2017 por la cual se reglamenta el trámite interno de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias en ESE Hospital Universitario de la Samaritana, el cual expresa:

**“ARTICULO 31º. TRÁMITE DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS.** Las quejas y denuncias podrán ser presentadas por los peticionarios a través de cualquiera de los canales dispuestos por la ESE Hospital Universitario de la Samaritana y en todo caso, deberán ser recibidas y radicadas por la oficina de gestión documental en el Sistema de información dispuesto por la entidad, y asignadas a la Subdirección de Defensoría del Usuario.

La Subdirección de Defensoría del Usuario será la encargada de remitir al grupo de Control Disciplinario Interno o a las áreas o dependencias competentes las quejas y denuncias formuladas, en donde el servidor competente determinará las acciones a seguir, conforme a la normativa vigente en materia disciplinaria Ley 734 de 2002 y a la investigación que se realice sobre cada caso en particular.

Una vez remitida la queja o denuncia, la Subdirección de Defensoría del Usuario deberá enviar al quejoso o denunciante, la comunicación correspondientes y adelantar el trámite previsto en el numeral 8º del Artículo 9º de la presente Resolución.”

Por lo tanto, se remite el documento contentivo de la observación a la Subdirección de Defensoría del Usuario para que dé trámite a la queja de conformidad a la Norma aludida y dentro del término establecido en el numeral 8 del Artículo 9 de la Resolución citada, para efectos de que la Oficina de Control Interno Disciplinario dé trámite a la misma de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002 y, así mismo, determine si existe mérito para enviar la queja a la Procuraduría General de la Nación.

**Empresa**  
**JOSÉ CHÁVEZ**

**OBSERVACIÓN:** En cuanto a la experiencia requerida por la entidad me permito solicitar que esta se amplíe más con el fin de permitir la pluralidad de oferentes, ya que lo requerido por la entidad en los pliegos de condiciones se ve el re direccionamiento y favorabilidad hacia un proponente, el cual tiene el contrato actualmente, y que en repetidas ocasiones ha sido favorecido por las mismas condiciones año tras año, por lo cual requerimos la experiencia sea en los últimos 5 años y además en entidad prestadoras de servicios de salud a nivel nacional y excluir la obligación del número de camas.

Por favor rogamos tener nuestra observación en cuenta ya que de acuerdo al cronograma de la invitación nos



Carrera 8 No. 0 - 29 Sur. Tels. 407-7075

[www.hus.org.co](http://www.hus.org.co)

“Humanización con sensibilidad social”



HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GIS15-V4

encontramos dentro de los términos para observar, ya que somos una empresa que ha estado año tras año en seguimiento del proceso pero siempre descartan a los demás oferentes por requerimientos técnicos y/o de experiencia favoreciendo de manera directa e indirecta al proponente Lasu Limpieza Institucional contratista que actualmente tiene el contrato.

**RESPUESTA HOSPITAL:** 2. Con respecto a la observación realizada por el señor José Chávez, no es clara la petición, ya que la experiencia solicitada por la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** en el numeral 2.4 hace exigible certificar experiencia en los últimos cinco (5) años, incluso son habilitantes contratos que estén en más del 70% de ejecución y es lo que precisamente solicita el señor Chávez, que sea tenida en cuenta experiencia en los últimos cinco años. De otro lado, en cuanto a la petición de excluir el número de camas, reiteramos que la experiencia específica es totalmente coherente con lo que se solicita en el numeral 2.4, alineado con su sistema de calidad, con el nivel III de complejidad de atención que presta, su **número de camas habilitadas**, unidades de cuidado intensivo, que de acuerdo con el ordenamiento legal vigente requiere unos procedimientos rigurosos específicos y adicionalmente consistente con el reconocimiento de Acreditación es salud de la institución; incluso referimos que el requerimiento en la experiencia solicitada frente al número de camas (80), es mucho menor a las camas totales habilitadas en el hospital que son actualmente 208 camas, buscando precisamente la libre participación y pluralidad en los posibles oferentes. Finalmente, la institución rechaza su afirmación de un posible favorecimiento a una empresa en particular, reiterando el principio de la transparencia y reconocimiento de la Institución a través de los años en los procesos de contratación.

#### Empresa

**LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.**

**OBSERVACIÓN:** solicitamos a la entidad aclarar el requisito establecido en el Numeral 2. **REQUISITOS MINIMOS PARA CONTRATAR-HABILITANTES**, sub numeral 2.5 *Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el anexo técnico No. 3 (Habilitante)* En cuanto a los documentos que se deben adjuntar para acreditar dicho requisito, teniendo en cuenta que las empresas prestadoras de servicio de aseo no somos generadores de sustancias peligrosas.

**RESPUESTA HOSPITAL:** De acuerdo a la observación se manifiesta lo siguiente:

- Los estudios previos están diseñados de manera general para cualquier empresa que desarrolle las actividades mencionadas en el objeto de la Convocatoria y se presume de manera el uso de sustancias peligrosas como químicos para realizar actividades de limpieza y desinfección, por lo cual se debe dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Convocatoria.
- En caso de ofertar servicios con uso de productos biodegradables certificados, estarán exentos de diligenciar el formato de sustancias peligrosas para estos productos.
- De igual manera para los equipos usados para ejecutar las actividades del objeto contractual de manera integral, el proveedor deberá responder contractualmente por los requisitos exigidos para el manejo de residuos peligrosos contaminados con sustancias peligrosas y repuestos, ya sea de propiedad del



Carrera 8 No. 0 - 29 Sur Tels: 4677075

[www.hus.org.co](http://www.hus.org.co)

"Humanización con sensibilidad social"



HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DE LA SAMARITANA

*Empresa Social del Estado*

05GIS15-V4

proveedor o sea subcontratado a través de empresa tercerizada, dando cumplimiento en la entrega de los soportes necesarios para garantizar la trazabilidad en el manejo de residuos generados por el mantenimiento preventivo y correctivo.

**FREDY RAMIREZ CASASBUENAS**

Subdirector de Bienes, Compras y Suministros



Carretera 8 No. 9-29 Sur. Tels. 4077075

[www.hus.org.co](http://www.hus.org.co)

*"Humanización con sensibilidad social"*